



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 028/2020

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera.
Expediente	LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO – NIVEL 100: SERVICIOS PERSONALES.
Referencia	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades A.1, aprobado por Resolución SNFCL N° 664/2019.
Fecha	17 de Noviembre de 2020.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES

Solicitud de legajos de pagos a la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL de los meses de enero, febrero y marzo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

3. OBJETIVO





El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada a través de los Memorándum D.A.F N° 512/2020, Memorándum D.A.F N° 543/2020, Memorándum D.A.F N° 572/2020, Memorándum D.A.F N° 615/2020, Memorándum D.A.F N° 660/2020, Memorándum D.A.F N° 739/2020, Memorándum D.A.F N° 686/2020 correspondiente al Nivel 100: Servicios Personales, de los meses de enero, febrero y marzo correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2020 conforme a la verificación aleatoria realizada.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

Nuestra labor fue realizada conforme lo establece el manual de auditoría gubernamental, el presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis aleatorio de los documentos proveídos a los auditores.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

- 4.1. **Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 100: Servicios Personales proveído a esta auditoría.
- 4.2. **Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE.

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL a través de los Memorándum D.A.F N° 512/2020, Memorándum D.A.F N° 543/2020, Memorándum D.A.F N° 572/2020, Memorándum D.A.F N° 615/2020, Memorándum D.A.F N° 660/2020, Memorándum D.A.F N° 739/2020, Memorándum D.A.F N° 686/2020.





Cabe mencionar también que dentro del periodo del trabajo llevado a cabo tuvimos la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por el COVID-19, motivo por el cual se obtuvo contratiempos en los trabajos ejecutados.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

- Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”.
- Decreto Reglamentario N° 3264/2020 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469 del 2 de Enero de 2020, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”.
- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)” Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOVAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Resolución SNFCL N° 664/2019 “Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL).
- Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Resolución CGR N° 653/08 “Por la cual se aprueba la Guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la Republica”.
- Resolución CGR N° 882/05 “Por el cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público”.
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

7. ANALISIS

Conforme al análisis aleatorio de las documentaciones que respaldan las imputaciones de los objetos del gasto dentro del periodo objeto de revisión conforme siguiente detalle:

Objeto del Gasto 111 - Sueldo: STR N° 3.415 (mes de enero), STR N°





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

12.198, 13.899, 20.294 (mes de febrero), STR N° 25.589, 27.536, 23.459 (mes de marzo)

Objeto del Gasto 113 - Gastos de Representación: STR N° 11.571 (mes de febrero)

Objeto del Gasto 131- Subsidio Familiar: STR N° 15.590 (mes de febrero) ayuda por escolaridad, STR N° 26.475 (mes de marzo) por matrimonio.

Objeto del Gasto 133 - Bonificaciones y Gratificaciones: STR N° 8.316 Bonificación por Gestión Presupuestaria, STR N° 8.567 Bonificación por Gestión Administrativa, STR N° 7.322 Bonificación por Responsabilidad en el Cargo (mes de enero); STR N° 12.003 Bonificación por Gestión Administrativa, STR N° 11.627 Bonificación por Responsabilidad en el Cargo (mes de febrero); STR N° 27.883 Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, STR N° 26.373, 26.384 Bonificación por Gestión Administrativa, STR N° 26.676 Bonificación por Gestión Presupuestaria (mes de marzo).

Objeto del Gasto 141 - Contratación del Personal Técnico: STR N° 7.641 (mes de enero), STR N° 12.427, STR N° 17.224 Subsidio Familiar – Ayuda Escolar (mes de febrero), STR N° 25.144 Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, STR N° 27.343, 27.889 salario (mes de marzo).

Objeto del Gasto 144 - Jornales: STR N° 12.569 salario, STR N° 17.231 Subsidio Familiar – Ayuda Escolar (mes de febrero), STR N° 23.721, 27.994, 24.653, 24.697 salario, STR N° 24.499 Bonificación por Gestión Administrativa (mes de marzo).

Objeto del Gasto 145 - Honorarios Profesionales: STR N° 7.789 (mes de enero), STR N° 12.346, 12.655 salario, STR N° 12.324, 11.590 Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, STR N° 17.241 Subsidio Familiar – Ayuda Escolar, STR N° 16.077 Bonificación por Gestión Administrativa (mes de febrero), STR N° 27.584 Subsidio Familiar – Ayuda Escolar, STR N° 27.886, 25.791 salario, STR N° 24.775 Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, STR N° 24.777 Bonificación por Gestión Administrativa (mes de marzo)

Objeto del Gasto 199 - Otros Gastos del Personal: STR N° 7.335 (mes de enero), STR N° 27.867 (mes de marzo), esta Auditoría pudo constatar cuanto sigue:

Observación N° 1

No se visualizan firmas en el FORC 02

No se visualizan en el FORC 02 las firmas correspondientes al Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador de las siguientes STR's: 12.003, 12.198, 12.346, 12.427, 15.590, 23.721, 25.144, 25.589, 26.475, 27.343, 27.584, 27.994, 8.316, 8.567, 13.899, 17.224, 17.231, 20.294, 23.459, 26.373, 16.077, 27.889, 27.886, 27.883, 27.536, 25.791, 24.775, 24.653, 24.499,





12.655, 12.569, 12.324, 11.590, 11.571, 7.789, 7.641, 7.335, 7.322, 3.415, 11.627, 24.777, 24.697, 17.241, 26.676, 26.384 y 27.867.

Descargo: Los FORC 02 fueron remitidos para las firmas correspondientes al M.T.E.S.S. según Memorándum Rendición de Cuentas N° 105, 115, 122 y 130, razón por la cual se remitieron a la D.A.I. sin las firmas correspondientes, de los cuales: Los Forc 02 correspondientes a la S.T.R. 8.567 y 12.655 no contaban con la totalidad de los sellos y las firmas por lo que se volvieron a remitir según Memorándum R.C. N° 144-2020 de fecha 29 de octubre del corriente. Los Forc 02 de las S.T.R. N° 26.384 Y 27.867 se volverán a remitir, ya que tuvieron observaciones por errores de tipeo. El Forc 02 de la S.T.R. N° 26.475, será remitida al M.T.E.S.S. en la brevedad posible. Los demás FORC 02 a la fecha ya se encuentran debidamente firmados y sellados, se adjuntan copias. Los Forc 02 correspondientes a la S.T.R. 8.567 y 12.655 no contaban con la totalidad de los sellos y las firmas por lo que se volvieron a remitir según Memorándum R.C. N° 144-2020 de fecha 29 de octubre del corriente.

Conclusión: Conforme a la verificación de las documentaciones presentadas se acepta el descargo de los mismos y se solicita un plan de mejoramiento con respecto a las STR'S N° 26.475, 8567, 12.655, 26.384 y 27.867.

Recomendación: Se recomienda realizar las gestiones pertinentes a fin de contar con todas las documentaciones en forma íntegra y su debida verificación antes de la remisión de los mismos para las firmas correspondientes conforme a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación N° 2

No se visualizan totalidad de firmas en la Solicitud de Transferencia de Recursos

En las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR'S) mencionadas precedentemente no se visualizan la totalidad de las firmas correspondientes a los responsables.

Descargo: Las S.T.R. fueron remitidas para las firmas correspondientes al M.T.E.S.S. según Memorándum Rendición de Cuentas N° 105, 115, 122 y 130, razón por la cual se remitieron a la D.A.I. sin las firmas correspondientes, de los cuales: Las S.T.R. 8.567 y 12.655 no contaban con la totalidad de los sellos y las firmas por lo que se volvieron a remitir según Memorándum R.C. N° 144-2020 de fecha 29 de octubre del corriente. La S.T.R. N° 26.475, será remitida al M.T.E.S.S. en la brevedad posible. Los demás a la fecha ya se encuentran debidamente firmados y sellados, se adjuntan copias. Memorándum de Remisiones, Memo 144.

Conclusión: Luego de la verificación documental se acepta en forma parcial el descargo, solicitando un plan de mejoramiento con respecto a las documentaciones que a la fecha carecen de la totalidad de las firmas.

Recomendación: Se recomienda realizar las acciones necesarias a fin de contar con dichas documentaciones en forma íntegra en la brevedad posible





a fin de dar cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación N° 3

No se visualizan firmas en el Comprobante de Pago

Dentro de los legajos de pagos correspondientes a las STR's mencionadas anteriormente no se visualizan la totalidad de las firmas correspondientes a los responsables, a excepción del comprobante de pago correspondiente a la STR N° 27.343 el cual carece de ambas firmas.

Descargo: Los Comprobantes de Pago fueron remitidos para las firmas correspondientes según Memorándum Rendición de Cuentas N° 105, 115, 122 y 130, razón por la cual se remitieron a la D.A.I. sin las firmas correspondientes, de los cuales: Los comprobantes de pago de las S.T.R. 8.567 y 12.655 no contaban con la totalidad de los sellos y las firmas por lo que se volvieron a remitir según Memorándum R.C. N° 144-2020 de fecha 29 de octubre del corriente. El Comprobante de Pago de la S.T.R. N° 26.475, será remitida al M.T.E.S.S. en la brevedad posible. Los demás a la fecha ya se encuentran debidamente firmados y sellados, se adjuntan copias. Memorándum de Remisiones. Memorándum 144. El Comprobante de Pago de la STR 27343, será remitido en la brevedad al MTESS, para las rubricas correspondientes.

Conclusión: Posteriormente a la verificación de las documentaciones presentadas a esta Dirección, se acepta el descargo en forma parcial, solicitando la elaboración de un plan de mejoramiento referente a los comprobantes de pago que aún se encuentran sin la totalidad de las firmas correspondientes.

Recomendación: Esta Dirección recomienda efectuar las gestiones pertinentes a fin de contar con los comprobantes de pago de forma íntegra conforme a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación N° 4

No se visualizan totalidad de firmas en el Orden de Pago

Conforme a todos los legajos de pagos verificados según STR's detallados, dentro de los mismos se observan las Ordenes de Pago sin la totalidad de las firmas de los responsables.

Descargo: Las Ordenes de Pago fueron remitidas al M.T.E.S.S. para las firmas correspondientes según Memorándum Rendición de Cuentas N° 105, 115, 122 y 130, razón por la cual se remitieron a la D.A.I. sin las firmas correspondientes, de los cuales: Las Ordenes de Pago de las S.T.R. 8.567 y 12.655 no contaban con la totalidad de los sellos y las firmas por lo que se volvieron a remitir según Memorándum R.C. N° 144-2020 de fecha 29 de octubre del corriente. La Orden de Pago de la S.T.R. N° 26.475, será remitida al M.T.E.S.S. en la brevedad posible. Los demás a la fecha ya se encuentran debidamente firmados y sellados, se adjuntan copias. Memorándum de Remisiones. Memorándum 144.





Conclusión: Luego de la verificación de las documentaciones presentadas a esta Dirección acepta el descargo con respecto a estas documentaciones, sin embargo, se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento con respecto a las órdenes de pago que aún se encuentran sin la totalidad de las firmas.

Recomendación: Esta Dirección recomienda realizar las gestiones necesarias con el fin de contar con las documentaciones en forma íntegra conforme a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación N° 5

Incoherencia entre listado de FORC 02 y Planilla de Liquidación de Remuneraciones.

Dentro del legajo de pago correspondiente a la STR N° 25.589 se puede observar en el FORC 02 que el listado de los funcionarios no concuerda con el listado de la planilla de liquidación de remuneraciones N° 117 del objeto del gasto 111 Sueldos.

Descargo: Error al momento de impresión del documento, el documento original firmado y sellado ya se encuentra en el legajo correspondiente, se adjunta copia. FORC 02 25589

Conclusión: Posterior a la verificación documental, se acepta el descargo realizado.

Recomendación: Esta Auditoría recomienda realizar la debida verificación de todas las documentaciones que forman parte del legajo de pago a fin de evitar incurrir posteriormente en los mismos inconvenientes.

Observación N° 6

Inobservancia de la Resolución CGR N° 653/08

En el legajo de pago correspondiente a las STR's N° 26.384 no se visualiza las Resoluciones de Asignación al Cargo de las siguientes personas: Vanessa Maria Acosta Villalba, Ylvi Esther Acuña Acosta, Luis Miguel Aguayo Cañete, Clara Alice Aguilera de Gómez, Yenny Rossana Alonso Aldama, Maria Concepción Araujo Acosta, Cynthia Carolina Arteta Guerrero, Carmen Yolanda Ayala de Cuadro, Ana Rocio Belén Benitez Cabral, Silvia Ramona Benitez Ramirez, Pablo Benitez Reyes, Hector Alcides Bogado Gasca, Liz Maria Mercedes Bordón de Sanabria, Federico Oscar Cabello Arrom, Laura Vanessa Calabró López, Rodolfo Andrés Colmán Piccinini, Laura Noemí Diaz Grutter, Kathia Carolina D'Oliveira Cáceres, Abel Tobias Espineda D'Oliveira, Liz Rosana Garcia, Martha Raquel Godoy Nuñez, Luis Marcelo González Giménez, Roque Luis González, Roque Miguel Lobo Acuña, Elva Leonida Maidana de Hanson, Cecilia Maribel Maidana Franco, Iván Marco Mendoza Matiauda, Liz Ramona Maribel Mieres Cristaldo, María de Lourdes Moran Caballero, Gilda Morel Campuzano, Karina Ocampos Acuña, Vanessa Carolina Ojeda Mora, Idalia Aurora Ortega Soley, Sara Belén Paniagua Trinidad, Ariel Quintana Verdún, Maria Deidemia Ramirez Galeano, Jorge Elizardo Rivarola Meaurio, Maria Estela Riveros Fleitas, Gladys Raquel Rojas





Galeano, Juan Andres Rolón Arguello, Javier Salinas Armoa, Felipe David Sánchez Céspedes, Christian de Jesus Silva González, Alfredo Rodrigo Stadecker Melgarejo, Jazmin Letizia Tabarelli Pedrozo, José Damián Turro Ochoa, Marta Graciela Vargas Monzón, José Luis Vera Collante, Ruth Fabiola Vera Miranda, Christian David Vera Recalde, Cynthia Soledad Zarate Acosta, Gladys Emilce Zarza Paredes.

STR N° 26.676: Esther Concepción Bordón Jara, María Lujan Britos Bareiro, Carlos Rubén Cardozo, Luz Marlene Duarte Garay, Herlinda Concepción Ferreira, Alan Daniel González, Mariela Belén Jiménez Romero, Gabriel Alejandro Lugo Cantero, Milton Leonardo Melgarejo Sosa, Zulma María Recalde Martínez, Ángel Damián Rodríguez Rivas, Sergio Salinas Armoa, Luz Marina Samaniego Ortiz.

Descargo: Ocurrió un error en el tipeo de ambas guías, en cuanto a las resoluciones de asignación al cargo, en ambas se tildaron como válidas. Sin embargo, las mismas no corresponden.

Conclusión: Esta Dirección acepta el descargo efectuado.

Recomendación: Esta Dirección recomienda realizar todas las verificaciones pertinentes de las documentaciones y prestar la debida atención al momento de la elaboración de los mismos, a fin de no incurrir posteriormente en los mismos inconvenientes.

Observación N° 7

Registro de Marcación

Dentro del legajo de pago de la STR N° 13.899 se observa la planilla correspondiente al Informe de Horarios de Entrada y Salida del funcionario Félix Antonio Espínola Cañete, en dicha planilla se observa la omisión de la marcación de salida del mismo en fecha 31/01/2020.

Así mismo dentro del legajo de pago de la STR N° 20.294 se visualiza la planilla correspondiente al Informe de Horarios de Entrada y Salida de la Funcionaria Perla Santacruz, en dicha planilla se observa la omisión de registro de salida en las fechas 06 y 27 de enero del 2020 y el registro de entrada y salida desde la fecha 28 al 31 de enero del corriente.

Descargo: Se remite Memorándum DGDP N° 758/2020, con el descargo correspondiente.

Planilla correspondiente al Informe de Horarios de Entrada y Salida del funcionario Félix Antonio Espínola Cañete, en dicha planilla se observa la omisión de la marcación de salida del mismo en fecha 31/01/2020.

Según el Reglamento Interno del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Homologado por Resolución SFP N° 0093/2018, Art. 12° Omisión del registro de entrada o salida del Servidor Público.” En caso de omisión injustificada de marcación de salida, será considerada asistencia irregular.” Y Art. 39° Asistencia Irregular. “Se considerará asistencia irregular a las salidas anticipadas, la falta de marcación de salida y ausentarse en el lugar de trabajo



Carolina Olmedo
Comisión de Auditoría Interna
SINAFOCAL



luego de haber registrado la entrada sin autorización del superior jerárquico.”, Estas faltas serán pasibles de las siguientes sanciones que se impondrán de acuerdo a la siguiente escala: a) tres asistencias irregulares en el mes: apercibimiento por escrito”, por lo tanto, no corresponde sanción.

Planilla correspondiente al Informe de Horarios de Entrada y Salida de la Funcionaria Perla Santacruz, en dicha planilla se observa la omisión de registro de salida en las fechas 06 y 27 de enero del 2020 y el registro de entrada y salida desde la fecha 28 al 31 de enero del corriente.

En proceso de remisión de legajo para el parecer jurídico correspondiente.

Conclusión: Esta Dirección acepta el descargo correspondiente a la planilla de marcación del funcionario Félix Antonio Espínola Cañete. Con respecto a la planilla de marcación de la Funcionaria Perla Santacruz se solicita a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas elaborar un plan de mejoramiento referente a la misma, el cual deberá ser canalizado a través de la Dirección Administrativa y Financiera debido a que dicho trabajo corresponde a una Auditoría Financiera – Ejecución presupuestaria de manera a que se pueda finiquitar con los procesos pendientes conforme lo reglamentado.

Recomendación: Esta Dirección recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas realizar un trabajo coordinado con respecto a este tipo de casos a fin de contar con todas las documentaciones de respaldo dentro de los legajos de pagos correspondientes y finalizar de esta manera con los procesos que pudieran estar pendientes, dando cumplimiento al reglamento interno institucional.

Observación N° 8

Informe de Actividades

Dentro del legajo de pago de la STR N° 16.077 se visualiza el informe de actividades de la funcionaria Melisa Beatriz Cáceres correspondiente al mes de diciembre 2019, sin embargo, los servicios prestados corresponden al mes de enero 2020 y el pago de los mismos fue efectuado en el mes de febrero conforme la STR.

Descargo: Se solicitó a la funcionaria el Informe de Enero/2020, el mismo ya obra en el expediente de pago, se adjunta copia.

Conclusión: Luego de la verificación documental, se acepta el descargo efectuado.

Recomendación: Esta Dirección recomienda efectuar la debida verificación de todas las documentaciones que forman parte de los legajos de pagos, a fin de evitar incurrir posteriormente en los mismos inconvenientes.

Observación N° 9

Errores de Típeo

En el legajo de pago de la STR N° 26.384 se visualiza en la página 2 del





FORC 02 el N° 263.843 debiendo ser 26.384.

En el FORC 02 de la STR N° 27.867 se visualiza la descripción correspondiente al mes de marzo 2019, debiendo ser mes de marzo 2020.

Descargo: Se procedió a la corrección de ambos FORC 02, los mismos serán remitidos para las firmas correspondientes, se adjuntan copias.

Conclusión: De acuerdo a la verificación documental, esta Dirección acepta el descargo efectuado, no obstante, se solicita un plan de mejoramiento con respecto a las firmas.

Recomendación: Esta Dirección recomienda prestar la debida atención al momento de la elaboración de las documentaciones y realizar las verificaciones pertinentes a fin de evitar incurrir posteriormente en los mismos inconvenientes.

Observación N° 10 ✓

Guía de Documentos de Rendición de Cuentas

En la guía de rendición de cuentas de la STR N° 23.459 no se visualiza la firma correspondiente al superior inmediato y/o supervisor.

Descargo: Se procedió a la firma correspondiente, el mismo ya se encuentra en el expediente de pago, se adjunta copia.

Conclusión: Luego de la verificación documental, se acepta el descargo realizado.

Recomendación: Se recomienda prestar la debida atención al momento de la elaboración de documentaciones y realizar las verificaciones necesarias a fin de evitar incurrir posteriormente en los mismos inconvenientes.

8. CONCLUSIÓN GENERAL

Conforme a la verificación practicada a las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, se puede mencionar que conforme a la revisión aleatoria efectuada se encuentran sin errores significativos, con la salvedad de las observaciones surgidas.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, a través del área responsable, mantener un sistema de control interno adecuado, buscando a la vez ajustarse a lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes, prestando la debida atención de modo a que se evite incurrir posteriormente en los mismos inconvenientes, verificando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones de respaldo, buscando de esta manera una mejora continua institucional.

Se recomienda la elaboración de un plan de mejoramiento conforme a los puntos débiles mencionados y ratificados, para dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicho informe.





MBA'APŌ, JEPOROMBA'APŌ
HA TETÁVĠUA JEIKOPORÁ
Motenandcha

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

001

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.



Lic. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.

Iturbe Nro 175 e/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay

(59521) 495-487/8

www.sinafocal.gov.py

info@sinafocal.gov.py

@sinafocaloficial
@sinafocal
@sinafocal